la Fundación «Pagés Daimáu» ha sido ciasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de 23 de octubre de 1941, siendo gratuitos los cargos de patrono o representantes

Considerando que es de competencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Juridicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento, aprobado por Decreto de 15 de enero de 1959, actualmente en vigor por imperio de la disposición transitoria sexta del texto refundido de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones Patrimoniales y Actos Juridicas Decumentados de 6 de abril de trimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 6 de abril de

Considerando que según preceptúa el articulo 49, apartado uno, número primero, del citado texto de abril de 1967, estarán uno, número primero, del citado texto de abril de 1987, estaran exentos del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas, el dominio de los bienes y demás derechos reales impuestos sobre los mismos que pertenezcan «a las personas furídicas expresadas en el artículo 65, apartado uno, número primero, letras a) a p), ambas inclusive siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con dicho precepto»;

Considerando que en el citado artículo 65, apartado uno, nú-Considerando que en el citado artículo 65, apartado uno, número primero, letra c), se establece la exención para las transmisiones patrimoniales «inter vivos», en las que la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre los establecimientos de beneficencia particular, cuando los cargos de patrono o representantes legales de los mismos sean gratuitos;

Considerando que en la tramitación del expediente han quedado debidamento institucion del expediente han quedado debidamento institucion del expediente de la Tanda

Considerando que en la tramitación del expediente han quedado debidamente justificados el reconocimiento de la Fundación «Pagés Dalmau», como de beneficencia particular y el carácter gratuito de los mencionados cargos,
Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por
delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exentos
por Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas los
relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en
tanto se empleen los mismos o sus rentas en cumplir el fin
benefico de la Institución.

Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Director general, por dele gación, el Subdirector central, Francisco Amado Súnico.

## MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Interior y Asistencia Social por la que se hace pública la concesión de increso en la Orden Civil publica la concesson de ingreso en la Craen Civil de Beneficencia de don Félix Sancho Martinez, Mé-dico Puerlouitor de la Obra Nacional de Auxillo Social y Director del Hogar-Cuna «Carmen Franco», de Madrid, con distintivo morado y blanco y cate-goria de Cruz de primera clase.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de be conformated con to dispueste en el real Detreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Félix Sancho Martinez, Médico Puericultor de la Obra Nacional de Auxilio Social y Director del Hogar «Carmen Franco», de Madrid, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 1 de abril de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 2 de abril de 1969.—El Director general, José de Diego López.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace pú-blica la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Severino Bello Arrudi, vecino de Panticosa (Huesca), con distintivo negro y blanco y categoria de Crue de segunda clase.

En virtud de expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1916 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Severino Belio Arrudi, vecino de Panticosa (Hesca), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 1 de abril de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en ia Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoria de Cruz de segunda clase.

Madrid, 2 de abril de 1969.—El Director general, José de

Diego Lopez.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace pú-blica la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Félix Belio Arrudi, vecino de Panticosa (Huesca), con distintivo negro y blanco y categoria de Cruz de segunda clase.

En virtud de expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Félix Belio Arrudi, vecino de Panticosa (Huesca), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 1 de abril de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoria de Cruz de segunda clase.

Madrid, 2 de abril de 1969.—El Director general, José de

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social por la que se hace pú-blica la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Francisco Medina Ample, Maes-tro nacional jubilado del Orjanato Nacional de El Pardo, vecino de Madrid, con distintivo blanco y categoria de Cruz de segunda clase.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de pe conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Francisco Medina Ample. Maestro nacional jubilado del Orfanato Nacional de El Pardo, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto. El excelentisimo señor Ministro de la Cobernación, por la de 1 de abril de 1969, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categorie de segundo elesa.

tegoria de segunda clase.

Madrid, 2 de abril de 1969.-El Director general, José de Diego Lopez,

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Interior y Asistencia Social por la que se hace pú-blica la concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Antonio Jurado Villarrubia, Guardía civil del puesto de Zahara de los Atunes (Barbate de Franco) (Cádiz), con distintivo negro y blanco y categoria de Cruz de tercera clase.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Antonio Jurado Villarrubia, Guardia civil del puesto de Zahara de los Atunes (Barbate de Franco) (Cádiz), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 1 de abril de 1969, ha tenido a bien concederie el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blan-co y categoría de Cruz de tercera clase. Madrid, 2 de abril de 1969.—El Director general, José de

Diego López.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras del proyecto modificado del de saneamiento de Villatobas (Toledo)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:
Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras del proyecto modificado del de sameamiento de Villatobas (Toledo», a don Jesús Talavera Yébenes en la cantidad de 5.725.021 pesetas, que representa una baja de 2.584.154 pesetas y un coefi-ciente 0,688999307 respecto al presupuesto de contrata de pese-tas 8.309.175, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentisimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de distribución de ayua y saneamiento de Yepes (Toledo)».

Este Ministerio, con esta fecha ha resuelto:
Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de distribución de agua y saneamiento de Yepes (Toledo)», a «Garre y Ros. S. A.», en la cantidad de 5.971.474 pesetas, que representa una baja de 3.329.887 pesetas y un coeficiente 0.642 respecto al presupuesto de contrata, de 9.301.361 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentisimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Acceso a Galicia: Nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibren, término municipal de Bembibren.

Examinado el expediente de ocupación temporal con motivo de las obras de «Acceso a Galicia-Nueva carretera en la N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», término municipal de Bembibre;

Resultando que el nombre de la titular afectada fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los periódicos «El Diario de León» y «Proas, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bembibre, a fin de que la titular pudiera aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y alegaciones sobre esta ocupación;

Resultando que en el plazo de información publica no se ha presentado ninguna reciamación;

Visto los artículos 20, 21 y 22, y 165 al 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites previstos en los textos legales citados, Esta Jefatura, en virtud de las facultades concedidas en el artículo 98 de la Ley Expropiatoria, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca que abajo

se señala. se senala.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos «El Diario de León» y «Proa», así como exponeria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bembibre, y notificar a la interesada, advirtiendole que esta Resolución será ejecutiva, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Expropiación Forzosa, no cablendo, por tanto, recurso alguno contra ella.

## FINCA QUE SE OCUPA

O. T. 1.-Cereal.-María Alvarez Feliz.

Oviedo, 7 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—1,964-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España relativa al expediente de expropiación jorzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras y embaise del salto de Proaza.

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaria de Aguas

la siguiente resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa instruído por esta Comisaria de Aguas a instancia de la razón social «Hi-

droeléctrica del Cantábrico, S. A.», solicitando la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública de los bienes afectados por las obras y embalse del salto de Proaza, del que es concesionaria dicha Sociedad;

por las obras y embalse del salto de Proaza, del que es concesionaria dicha Sociedad;

Resultando que fué publicada, con el anuncio correspondiente, la relación individualizada de bienes expropiables en el diario «La Nueva España», de esta capital, el día 5 de marzo de 1968 y en el «Boletín Oficial del Estados y en el de la provincia correspondientes a los dias 13 y 20 del mismo mes y año, siendo también expuesta la misma relación y anuncios en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Quirás y Proaza, abriendo así la información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de quince días hábiles pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que estimasen oportunas;

Resultando que durante dicho plazo han presentado escritos solicitando rectificaciones don Manuel Viejo Alvarez, doña Berta González Alvarez y don Alfredo Albuerne Arias:

Don Manuel Viejo solicita se cambie la denominación de la finca número 62, sustituyendo el nombre que se le asigna, «El Coto», por el que en realidad le corresponde, que es el de «Lleraval», así como la superfície con que aparece en la relación—23 áreas 41 centiáreas—por la de 30 áreas 50 centiareas. En cuanto a las fincas números 63 y 64, que también le pertenecen, destinadas a casa-vivienda y granero y casa - vivienda, respectivamente, pide se modifique la superfície que se les asigna de 200 y 36 metros cuadrados, comprendiendo también sus antojanas y elevando aquélla a 596 metros cuadrados. También pide el mismo propietario se incluya una parcela, de 200 metros cuadrados, comprendia entre las fincas anteriores, que, en su opinión, ha de resultar igualmente afectada.

Doña Berta González Alvarez pide se corrita el error pade-

teriores, que, en su opinion. na de resultar igualmente afectada.

Doña Berta Gonzalez Alvarez pide se corrija el error padecido al atribuir la finca número 104 de las incluídas en la relactión del Ayuntamiento de Quirós a don Jesús Alvarez Otero,
cuando en realidad debe figurar a su nombre por haberla adquirido mediante compraventa de aquél y tenerla inscrita a su
nombre en el Registro de la Propiedad.

Por último, don Alfredo Albuerne Arias, en nombre de los
hardecos de don José Albuerne Manzano, hace una serie de
consideraciones poniendo de manifiesto supuestos daños y perjuicios producidos al molino del que es propietario en unión
de sus hermanas, incluído en la relación de bienes correspondientes al Ayuntamiento de Proaza con el número 90, que ai
no implicar alteración alguna de la descripción dada a la finca son extrañas al expediente expropiation propiamente dicho:
Resultando que tomada vista de los escritos anteriores la
Empresa beneficiaria los contesta mostrándose conforme en el
cambio de denominación y capacidad solicitados por don Manuel Viejo para la finca números 62, pero pide se exciuya de
la expropiación las fincas números 63 y 64, del mismo propietario, así como el de la parcela intermedia entre ambas, ya que
pretende construir un muro con una cota de coronación superior a la de máximo embalse, que impedirá la inundación de
aquellas fincas. A tal fin renute proyecto, en el que se describen las obras del dique

En el mismo escrito se muestra conforme en que se sigan
las actuationes del correction a correction de la finca número del marte del correction de construir del correction de correction de la finca número del correction de la finca número del correction de correction de la finca númer

En el mismo escrito se muestra conforme en que se sigan las actuaciones del expediente expropiatorio de la finca núme-ro 104, llamada «Prado Arnille», con doña Berta Conzález Alvarez, siempre que aporte la documentación acreditativa de la propiedad, y pide se rectifique el error padecido al asignarle la superficie de 178 áreas 7 centiáreas por la que realmente le corresponde, que es de 17 áreas 7 centiáreas. Por último, dado que en el escrito de los herederos de don José Albuerne no se pide ninguna rectificación, que se siga la tramitación del expe-diente expropiatorio;

Resultando que por doña Berta González se aporta al expediente fotocopia de escritura de compraventa por la que adquiere la nuda propiedad de la finca llamada «Prado Arnille», de don Jesús Alvarez Otero, que se reserva, entre otros, el derecho de usufructo sobre la misma;

Resultando que la Sociedad beneficiaria remite escrito manifestando que ha adquirido, de común acuerdo con sus propietarios, el molino perteneciente a los herederos de don José Albuerne, por lo que debe darse por concluido el procedimiento expropiatorio respecto de esta finca;

expropiatorio respecto de esta finca;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacia del Estado, en cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, dicha Asesoria Jurídica dictaminó que la tramitación ha sido reglamentaria; que procede, en consecuencia, dictar acuerdo de necesidad de ocupación de las fincas afectadas con las rectificaciones solicitadas por los propietarios y admitidas por la Empresa beneficiaria respecto a las fincas números 62 y 104, si bien en cuanto a esta última debe seguirse considerando interesado en el procedimiento, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, a don Jesúa Aivarez Otero, presunto usufructuario de la finca.

En cuanto a las fincas números 63 y 64, deben ser excluidas del expediente, siempre que técnicamente sea viable la construcción del muro de protección, ya que deja de ser necesaria su ocupación;

Resultando que esta Comisaria de Aguas ha apreciado como técnicamente realizable la construcción del muro proyectado;